

LEGAJO NUMERO
SOLICITUD NUMERO

**SOLICITO** al Banco Provincia del Neuquén S. A., C.U.IT. N° 30-50001404-7 con domicilio legal en Av. Argentina 41 de la Ciudad de Neuquén Capital en adelante "EL BANCO", un préstamo de PESOS \_\_\_\_\_ (\$.....) por el plazo de \_\_\_\_\_, a acreditar en la Caja de Ahorros / Cta. Corriente N° \_\_\_\_\_ radicada en la Sucursal/Delegación \_\_\_\_\_.-

**SOLICITANTE:**

**A) Declaro los siguientes datos**

<b>Apellidos y Nombres Completos:</b>															
<b>DNI/LE/LC/CI – Nro.</b>				<b>CUIT/CUIL/CDI – Nro.</b>											
<b>Lugar y Fecha De Nacimiento:</b>															
<b>Nacionalidad</b>				<b>Estado Civil</b>											
<b>Domicilio Real (Calle –Número- Piso –Dpto.)</b>															
<b>Localidad:</b>				<b>Provincia:</b>				<b>País:</b>							
<b>Código Postal</b>				<b>Teléfono</b>											
<b>Habita Desde</b>				<input type="checkbox"/> Propia				<input type="checkbox"/> Alquila				<input type="checkbox"/> Otros			
<b>E-Mail:</b>				<b>Empresa/Entidad:</b>											
<b>Domicilio Laboral (Calle –Número- Piso –Dpto.)</b>															
<b>Localidad:</b>				<b>Provincia:</b>				<b>País:</b>							
<b>Código Postal</b>				<b>Teléfono</b>											
<b>Cargo</b>				<b>Antigüedad</b>											
<b>Caja De Previsión</b>				<b>Jubilación O Pensión Nro.</b>											
<b>Otras Actividades:</b>															
<b>Domicilio Otras Actividades:</b>															
<b>Ingresos Mensuales</b>				<b>Otros Ingresos</b>											
<b>Total Ingresos:</b>															
<b>DATOS</b> <input type="checkbox"/> CÓNYUGE <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE															
<b>Apellido y Nombres Completos:</b>															
<b>Fecha De Nacimiento</b>				<b>DNI/LE/LC/CI – Nro.</b>											

**B) Manifiesto:**

SI	NO	Mantener obligación de Pago de Cuota Alimentaria de	\$	En períodos de frecuencia	
----	----	---	----	---------------------------	--

**C) COTITULAR:**

Vengo por este acto a constituirme codeudor solidario (artículos 827 y 1590 CCyCN), principal pagador (artículo 1591 CCyCN), con renuncia al beneficio de excusión (artículo 1584 inciso d) CCyCN). A tal efecto, declaro los siguientes datos:

Cotitular: Firma y Aclaración

Titular: Firma y Aclaración



**BPN**  
NUESTRO BANCO

PRÉSTAMO PRENDARIO  
BPN CONFIABLE  
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A

Cotitular: Firma y Aclaración

<b>Apellidos y Nombres Completos:</b>											
<b>DNI/LE/LC/CI – Nro.</b>				<b>CUIT/CUIL/CDI – Nro.</b>							
<b>Lugar y Fecha De Nacimiento:</b>											
<b>Nacionalidad</b>						<b>Estado Civil</b>					
<b>Domicilio Real (Calle –Número- Piso –Dpto.)</b>											
<b>Localidad:</b>				<b>Provincia:</b>				<b>País:</b>			
<b>Código Postal</b>				<b>Teléfono</b>							
<b>Habita Desde:</b>						<input type="checkbox"/> Propia		<input type="checkbox"/> Alquila		<input type="checkbox"/> Otros	
<b>E-Mail:</b>						<b>Empresa/Entidad</b>					
<b>Domicilio Laboral (Calle –Número- Piso –Dpto.)</b>											
<b>Localidad:</b>				<b>Provincia:</b>				<b>País:</b>			
<b>Código Postal</b>				<b>Teléfono</b>							
<b>Cargo</b>				<b>Antigüedad</b>							
<b>Caja De Previsión</b>				<b>Jubilación O Pensión Nro.</b>							
<b>Otras Actividades:</b>											
<b>Domicilio Otras Actividades:</b>											
<b>Ingresos Mensuales</b>						<b>Otros Ingresos</b>					
<b>Total Ingresos:</b>											

**B) Manifiesto:**

SI	NO	Mantener obligación de Pago de Cuota Alimentaria de	\$	En periodos de frecuencia	
----	----	---	----	---------------------------	--

**INSTRUMENTACIÓN**

Prenda en \_\_\_\_\_ grado de prelación.

**GARANTÍAS OFRECIDAS**

Prenda Fija con Registro \_\_\_\_\_

**DESTINO DE LOS FONDOS**

Compra de Automotor para uso particular  0 Km.  Usado

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES**

1. Las condiciones insertas en el presente cobrarán vigencia una vez que hayan sido acreditados los fondos solicitados en la cuenta a la vista indicada por el SOLICITANTE, quien se constituirá, junto con el COTITULAR, en caso de existir este último, a partir de ese momento en deudor y en adelante denominándose “EL DEUDOR”.
2. **Transferencia de Fondos:** “El BANCO” queda autorizado, una vez efectivizada la acreditación señalada en la cláusula precedente, a transferir los fondos a la cuenta de depósito a la vista N° \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_.
3. **Interés:** La tasa de interés compensatorio correspondiente a este préstamo será del: \_\_\_\_\_%, TNA (Tasa Nominal Anual), y \_\_\_\_\_%TEA (Tasa Efectiva Anual). A dicha tasa de interés deberá adicionarse cualquier impuesto vigente o futuro que grave estas operaciones.  
La tasa de interés pactada será fija.

Titular: Firma y Aclaración

Cotitular: Firma y Aclaración

4. **Costo Financiero Total:** El Costo Financiero Total (CFT) sin IVA será del \_\_\_% Tasa Efectiva Anual (TEA). El CFT con IVA será del \_\_\_% Tasa Efectiva Anual (TEA). El CFT se modificará en función de la variación que experimenten la tasa; los cargos y comisiones que lo componen.
5. **Amortización:** El sistema de amortización es francés, aplicándose la tasa de interés calculada en forma vencida sobre saldos.
6. **Interés Punitivo:** En caso de atraso, sin perjuicio de los intereses compensatorios devengados desde el otorgamiento del préstamo y hasta la cancelación del mismo, corresponderá la aplicación de un interés punitivo adicional, que será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses compensatorios pactados, por todo el período que el atraso subsista.
7. **Comisiones, derechos y cargos:** Las comisiones y cargos serán cobrados únicamente cuando se haya prestado efectivamente el servicio solicitado, pactado y/o autorizado. "EL DEUDOR" tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -- ni de monto mínimo - sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- No podrán aplicarse comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por "EL DEUDOR".

**Comisión por Cancelación Anticipada** \_\_\_\_\_%

8. **Reintegro de Importes:** Todo importe cobrado de cualquier forma a "El Deudor" por tasas de interés, comisiones y/o cargos que no cumplieran las disposiciones establecidas por el BCRA en los términos de las normas de Protección de Usuarios de Servicios Financieros, deberá serle reintegrado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo por "El Deudor"; o los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por EL BANCO. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto 1,5 veces la tasa promedio del último mes disponible que surja de la encuesta de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días - de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados.
9. **Seguros:** Se contratarán los siguientes seguros, cuyas condiciones se encuentran detalladas en sus solicitudes específicas, suscriptas por "EL DEUDOR" en este mismo acto y recibiendo un duplicado de la misma.

"EL DEUDOR" autoriza a "EL BANCO" a contraer los seguros correspondientes en algunas de las siguientes Compañías:

**Seguro contra daños del Automotor:** \_\_\_\_\_% sobre el valor de plaza de las unidades nuevas o usadas que integren la tabla de valuación utilizada por las Compañías de Seguro.

**Compañía de Seguro Seleccionada:**

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

10. **Cláusula Garantías:** Garantía Prendaria: En garantía del crédito otorgado por el presente Contrato, así como sus accesorios, intereses compensatorios y/o moratorios, comisiones, daños y costas, tributos, penalidades, gastos, las primas de seguros, incluyendo aquellos que se generen en la eventualidad de una ejecución judicial, y cualquier otra deuda u obligación que fuera consecuencia del presente y sin perjuicio de la responsabilidad personal que asume de responder con todos y cada uno de sus bienes presentes y futuros, "EL DEUDOR" GRAVA CON DERECHO REAL DE PRENDA CON REGISTRO EN PRIMER GRADO DE PRELACION A FAVOR DE "EL BANCO", el automotor destino del presente. cuyas características se determinan a continuación: MARCA \_\_\_\_\_ - MODELO \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ COLOR \_\_\_\_\_ MOTOR \_\_\_\_\_ - CHASIS \_\_\_\_\_. La garantía prendaria se constituye, mediante Contrato separado que complementa el presente, por el monto total de pesos.....

Titular: Firma y Aclaración

(\$ \_\_\_\_\_), que comprende el capital adeudado con más sus intereses, daños y costas, que provoque su incumplimiento, accesorios legales y convencionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2189 (Especialidad en cuanto al crédito) y 2193 (Extensión en cuanto al crédito) del Código Civil y Comercial de la Nación, solicitando "EL DEUDOR" que así se registre.

11. **Cuota:** El crédito se abonará en cuotas que comprenderán capital, intereses e impuestos que pudieren corresponder pagaderas con una periodicidad mensual. El vencimiento de la primera cuota el primer día hábil del mes siguiente al de su otorgamiento: ...../...../.....-

En caso de que "EL DEUDOR" mantenga acreditación automática de haberes en "EL BANCO", el vencimiento y fecha de cobro de las cuotas se producirá en la fecha de dicha acreditación automática de haberes, siempre que la misma se realice dentro del día 1° al 10° de cada mes. Caso contrario, se considerará fecha de vencimiento y de cobro de la cuota el día 1° de cada mes.

12. **Mora:** La **falta de pago** de una cuota, ya sea de capital, intereses, cargos y cualquier otro concepto que afecte al préstamo en los plazos y condiciones convenidos, constituye en mora de pleno derecho a "EL DEUDOR", sin necesidad de ninguna interpelación, considerándose el total de lo adeudado por todo concepto, como de plazo vencido. **Consecuencia de la Mora:** En caso de incurrir "EL DEUDOR" en mora, habilitará a "EL BANCO" a considerar **todas las operaciones crediticias** que el deudor posea con la entidad como de plazo vencido, tornando exigible el total de la deuda, dándose por caducados los plazos de financiación acordados, aun cuando alguna de ellas se encuentre con sus pagos al día.

13. **Débito:** "EL BANCO" queda autorizado de manera expresa e irrevocable para **debitar lo siguiente:**

- El importe correspondiente a la cuota de capital y/o cualquier recálculo del importe adeudado,
- Los intereses compensatorios y/o punitivos pertinentes que resulten aplicables a la presente operación,
- Las comisiones y cargos autorizados.
- Los cargos, comisiones, honorarios correspondientes a verificaciones, tasaciones, estudio de títulos, primas de seguros, sellados, impuestos y todo otro desembolso que genere la gestión de cobro del préstamo,

Dichos débitos se aplicarán en la cuenta a la vista de titularidad de "EL DEUDOR" en donde se realiza la acreditación de haberes, a saber:

**Solicitante:** N° de Cuenta \_\_\_\_\_ radicada en la Sucursal/ Delegación: \_\_\_\_\_.

**Cotitular:** N° de Cuenta \_\_\_\_\_ radicada en la Sucursal/ Delegación: \_\_\_\_\_ . **O las que en el futuro las remplacen.**

Dichos débitos no configurarían novación de la deuda y mantendrán plena vigencia las garantías existentes.

La facultad de debitar de "EL BANCO" subsiste sin que la misma tenga otro límite que la amortización total del préstamo.

Asimismo nos comprometemos a mantener habilitada la cuenta indicada, hasta tanto se haya saldado íntegramente el préstamo.

14. **En caso que "EL DEUDOR" verificara que el Banco no ha procedido a los débitos correspondientes al mes en curso, ello no enerva su obligación, de proceder a presentarse a "EL BANCO" a efectuar su cancelación. Caso contrario se producirá la mora automática** quedando el "EL BANCO" autorizado a debitar los importes antes mencionados de las otras cuentas a la vista de titularidad del deudor y/o cotitular según corresponda, o las que en el futuro se acuerden.

15. **Verificación de datos:** "EL BANCO" queda autorizado para efectuar las verificaciones que estime convenientes sobre las informaciones contenidas en la presente; comprometiéndose "EL DEUDOR" a cumplir de inmediato con todos los recaudos e informaciones que el Banco le requiera. La falta de

Cotitular: Firma y Aclaración

Solicitante: Firma y Aclaración

cumplimiento total o parcial de tales requerimientos o la verificación de la inexactitud de los datos proporcionados, hará incurrir a los nombrados en mora, siendo aplicable lo dispuesto en la cláusula 12.

16. **Información:** “EL BANCO” queda autorizado a brindar al BCRA, organismos de control impositivo y bases de datos comerciales, informaciones relativas al préstamo que se instrumente por el presente; como también en lo referido al cumplimiento de la amortización del mismo, de conformidad a la legislación vigente.
17. **Pre-cancelación:** “EL DEUDOR” podrá efectuar en cualquier momento durante la vigencia del crédito, la pre-cancelación total o parcial del mismo. Cualquier tipo de pre-cancelación podrá dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de pre-cancelación total no se aplicarán comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. La pre-cancelación parcial no suspenderá la obligación de “EL DEUDOR” a continuar abonando desde el mes siguiente las sucesivas cuotas, conforme con la liquidación practicada por “EL BANCO”, aconteciendo el acortamiento del plazo pactado. La misma no implica novación de las condiciones pactadas.
18. **Conclusión por incumplimiento:** Se considerarán causales de incumplimientos al presente los siguientes casos:
  - a) Presentación en concurso.
  - b) Quiebra.
  - c) Incumplimiento de las obligaciones contraídas con tercero.
  - d) Incumplimiento de cualquier obligación concertada con “EL BANCO”.
  - e) Embargo de bienes no levantado en la primera oportunidad procesal o dentro de los diez días hábiles de tomado conocimiento.
  - f) Falsedad o inexactitud manifiesta en su declaración de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia.
  - g) La afectación de la situación patrimonial del “EL DEUDOR” declarada ante “EL BANCO”.
  - h) En caso de cese de actividad, o cambio de ramo de firma de “EL DEUDOR” ante la transferencia total o parcial de su fondo de comercio.
  - i) Tratándose de personas humanas, si “EL DEUDOR” falleciere, fuere declarado ausente con presunción de fallecimiento, incapaz o inhabilitado; si se tratase de persona jurídica, en caso de disolución, fusión, escisión, transformación de sociedad, reducción de capital, si se le nombrare un interventor, administrador o fiscalizador, o si se le retirase la personería jurídica.
  - j) Haberse dado a los fondos otro destino distinto que el consignado, o si se verificara el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de préstamos bancarios.
  - k) Si no se pudiera constituir o registrar las garantías ofrecidas, o si eventualmente quedaran estas desactualizadas o no cubrieran los saldos adeudados a criterio de “EL BANCO”.
  - l) Si “EL DEUDOR” no cubriera el saldo deudor de su cuenta corriente dentro de las veinticuatro horas de producido el mismo. En el caso de cuentas corrientes con acuerdo de sobregiro vigente, si “EL DEUDOR” no cubriera los excesos sobre los límites del mismo dentro de las veinticuatro horas de producido tal excedente.
  - m) Si el “EL BANCO” o el BCRA inhabilitara a “EL DEUDOR” para operar en cuenta corriente.
  - n) Si “EL DEUDOR” concediera garantías a otros acreedores colocándolos en mejor condición que a esa Entidad.
19. **Incumplimiento condiciones pactadas:** El incumplimiento de las condiciones pactadas importa de pleno derecho la caducidad de los plazos estipulados y el vencimiento íntegro de la obligación sin necesidad de interpelación previa, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 12 del presente Contrato.

20. **“El Deudor”** autoriza al Banco Provincia del Neuquén S.A. la cesión total o parcial del crédito de conformidad a lo establecido en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, sin necesidad de notificación a **“El Deudor”** cedido, siendo la cesión válida desde su fecha, y sólo subsistirá contra el cesionario la excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o el pago documentado anterior a la fecha de cesión.

*ARTICULO 70. — Se aplicarán las normas de este artículo y las de los artículos 71 y 72, cuando se cedan derechos como componentes de una cartera de créditos, para: a) Garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; b) Constituir el activo de una sociedad, con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; c) Constituir el patrimonio de un fondo común de créditos.*

*ARTICULO 71. — La cesión prevista en el artículo anterior podrá efectuarse por un único acto, individualizándose cada crédito con expresión de su monto, plazos, intereses y garantías. En su caso, se inscribirá en los registros pertinentes. Los documentos probatorios del derecho cedido se entregarán al cesionario o fiduciario o, en su caso, a un depositario o al depositario del fondo común de créditos.*

*ARTICULO 72. — En los casos previstos por el artículo 70: a) No es necesaria la notificación al deudor cedido siempre que exista previsión contractual en el sentido. La cesión será válida desde su fecha; b) Sólo subsistirán contra el cesionario la excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o el pago documentado anterior a la fecha de cesión; c) Cuando se trate de una entidad financiera que emita títulos garantizados por una cartera de valores mobiliarios que permanezcan depositados en ella, la entidad será el propietario fiduciario de los activos. Sin embargo los créditos en ningún caso integrarán su patrimonio.*

21. **Desvinculación laboral:** En caso de desvinculación laboral –cualquiera fuera la causa- de **“EL DEUDOR”**, el Banco se reserva la facultad de solicitar formalmente la constitución o renovación de las garantías y/o cancelación del préstamo.
22. **Contingencia/Caso Fortuito:** Cuando **“EL BANCO”** no tenga la disponibilidad y habilitación plena de sus sistemas informáticos o redes de comunicaciones por razones de cualquier índole, o acontezcan situaciones encuadradas como de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal u otras situaciones similares, informará a **“EL DEUDOR”** sobre las prestaciones del producto o servicio que hubieran sido disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas por parte del Banco, siempre que ello estuviese fundado.
23. **Cambio condiciones pactadas:** En caso de que el **“EL BANCO”** realice cambios de las condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones pactadas), se compromete a comunicar con sesenta (60) días de anticipación y de manera fehaciente, dichas modificaciones a **“EL DEUDOR”**. **“EL DEUDOR”** que no aceptare la modificación contractual tendrá la opción de rescindir el contrato sin costo adicional alguno, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia de los mismos, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones pendientes contraídas.
24. **Revocación:** **“EL DEUDOR”** tiene derecho a revocar la aceptación del préstamo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la disponibilidad efectiva de los fondos acreditados, notificando de manera fehaciente a **“EL BANCO”**.  
Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para **“EL DEUDOR”** en la medida que no haya hecho uso de los fondos y que, en el caso de que los haya utilizado, sólo se le cobrarán los intereses y cargos previstos para la prestación, por el monto y tiempo utilizado
25. **Interpretación:** La interpretación del presente contrato se hará en el sentido más favorable para **“EL DEUDOR”**. Cuando existan dudas sobre el alcance de su obligación se estará a la que sea menos gravosa.
26. **Copias del Contrato:** **“EL DEUDOR”** podrá solicitar –a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual – a **“EL BANCO”** nuevas copias del presente contrato.
27. **Comprobante de liquidación:** El comprobante de liquidación de la presente operación y de liquidación/cancelación de las operaciones existentes, quedará a disposición de **“EL DEUDOR”** para su retiro en la Sucursal/Delegación de solicitud del presente préstamo.

28. **Consultas/reclamos/quejas:** “El Deudor” .podrá efectuar sus consultas, reclamos y quejas a través de los siguientes Canales de Atención: Banca Telefónica y Digital: 0-800-999-3338 / Correo Electrónico: [atencionclientes@bpn.com.ar](mailto:atencionclientes@bpn.com.ar) / Correo Postal: Buenos Aires N° 35 - PB (Q8300BCA) - Neuquén Capital / Personalmente: En todas las sucursales de nuestro Banco. EL BANCO le informará en ese momento el número de trámite asignado a su consulta.

**Declaramos bajo condición de declaración jurada:**

- a) Que los datos contenidos en el presente se encuentran correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno. La falsedad u ocultamiento de cualquier información que Pudiere menoscabar los derechos del acreedor emergentes del presente, originará la caducidad de los plazos del préstamo en los términos de las cláusulas 18 y 19 del presente Contrato, siendo además responsable “EL DEUDOR” de todos los daños y perjuicios que causare a “EL BANCO”. .
- b) Que “EL BANCO” me/nos ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el producto que contrato/amos, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he/mos adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente Contrato, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis/nuestras necesidades
- c) Que NO me/nos encuentro/encontramos en estado de concurso, ni tampoco registramos inhibiciones, ni interdicciones, ni medidas cautelares, ni embargos.
- d) Que mediante este acto presto/prestamos consentimiento libre e informado, en todo un conforme a los artículos 5, 6 y 11 de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que “EL BANCO” transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del artículo 26 de la Ley 25.326.
- e) Como titular/es de los datos personales tengo/tenemos la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite/acreditemos un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inciso 3 de la ley 25.326. Asimismo, entiendo/entendemos que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
- f) Me/nos notificó/notificamos así mismo que “EL BANCO” se encuentra obligado a proporcionar información periódica al BCRA -en base a normativa dictada por dicho Ente - respecto de sus clientes, operaciones de préstamos y determinados productos o servicios; tomando conocimiento que dichas operaciones pueden ser consultadas por internet en página del BCRA del sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) en donde también resulta factible acceder a toda la normativa emitida por dicho Ente.
- g) Que el destino de los fondos del presente préstamo y la unidad gravada se destinará –durante el plazo de vigencia del presente préstamo y hasta su total y definitiva cancelación- únicamente para uso particular o del grupo familiar. Considerándose un contrato de consumo.
- h) A todos los efectos legales que pudieran corresponder, constituimos como domicilio legal el denunciado al inicio del contrato, el que se considerará subsistente en tanto “EL BANCO” no reciba notificación por medio fehaciente de su modificación, la cual deberá ser cursada a la Sucursal del Banco donde tenga radicada la operación de préstamo. En dicho domicilio se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

- i) Ante cualquier controversia, de común acuerdo las partes convienen someter la misma con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la localidad de la Sucursal o Delegación de "EL BANCO" donde EL DEUDOR tenga radicada su cuenta.
- j) A los fines de eximirme/nos de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación, declaro:

Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones planteadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal.

En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.

Asimismo manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas:

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código;

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia;

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código;

y haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente;

por último, me obligo a informar inmediatamente a EL BANCO cualquier modificación en mi estado de capacidad.

En caso afirmativo de ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente al BANCO la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento del BANCO el estado de mi capacidad.

- k) Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener observaciones o reservas de ninguna índole y haber recibido copia íntegra de los instrumentos que suscribimos en este momento (\*\*).

(\*\*) Para el caso de personas con dificultades visuales se ha brindado la opción de obtener copia en Sistema Braille.

"EL BANCO" y "EL DEUDOR" y "EL COTITULAR" –en caso de corresponder- en prueba de conformidad, firman \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo; en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ República Argentina, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del Año \_\_\_\_\_."

FIRMAS DEUDOR/ES	
<b>Solicitante</b>  Firma Aclaración Tipo y Nro. Doc	<b>Cotitular</b>  Firma Aclaración Tipo y Nro. Doc
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	
<b>Firma 1</b>  Firma y Sello	<b>Firma 2</b>  Firma y Sello





**BPN**  
NUESTRO BANCO

PRÉSTAMO PRENDARIO  
BPN CONFIABLE  
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A

**USO INTERNO BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.-RESOLUCIÓN**

**Observaciones:**

CON FIANZA DE \_\_\_\_\_ con vencimiento el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 SIN FIANZA

**APROBADO: SI / NO**

**Fecha:**

**N° de Resolución:**

**FIRMA 3**

Firma y Sello

**FIRMA 4**

Firma y Sello